



Bogotá D.C., 19 de julio 2021
Oficio No. 0340 -2021

Señores
SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

ASUNTO: PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO
PROCESO: 11001600001920210432400
NI: 399363
DELITO: FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO ART. 365 INC. 3 Nº 5 C.P., EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HURTO CALIFICADO AGRAVADO ART.239, 240 INCISO 2 Y 241 NUMERAL 10 Y 11 C.P.

De manera atenta, me permito comunicarle que en diligencia preliminar llevada a cabo el día **19-07-2021**, la Fiscalía 312 SECCIONAL de esta ciudad, le formuló IMPUTACIÓN al ciudadano **JONATHAN ARAGON VELASQUEZ** Identificado con **C.C 1.024.533.291 de Bogotá** como presunto coautor responsable del delito de la referencia.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, el despacho impuso la prohibición de enajenación de bienes sujetos a registro, vigente a partir de la fecha.

Cordialmente,

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria

